



Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

**PLAN DE INCENTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL A TRAVÉS DE
SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS
ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y
PROFESIONALES DE SALINAS
ANUALIDAD 2022**

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES,
MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL
IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA CRISIS
ENERGÉTICA**

Base primera. Objeto de la convocatoria

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras pymes, micropymes y autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía local.

Es objeto de estas bases y convocatoria, ayudar al tejido empresarial local a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de Salinas.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre el tejido empresarial de Salinas.

Base segunda.- Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Salinas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Base tercera. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes y autónomos, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en Salinas. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.
- c) Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud por empresa y actividad económica en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Salinas. Esta condición debe mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda. La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador.

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes, necesarios para el funcionamiento y afectos directamente a la actividad:

- Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- Carburante. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

Se subvencionarán como máximo, el 50% de los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en los periodos anteriores correspondientes.





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al Ayuntamiento de Salinas mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salinas, <https://salinas.sedelectronica.es/info.0> , en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "INSTANCIA GENERAL", cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en las presentes bases. Las solicitudes se presentarán vía telemática. Las personas físicas podrán presentarla, asimismo, físicamente, en el registro municipal. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Salinas, a la verificación de datos del solicitante.

6. El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo I** y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.salinas.es

Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

A. En caso de persona física:





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
- Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida Laboral **actualizado**.
- Certificado **actualizado** de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, **mediante escrito del que solicita la ayuda**.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

- **Escritura de constitución y los estatutos** de la persona jurídica **actualizados**, inscritos en el correspondiente registro.
- En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del **Anexo II**.
- **Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- **Resolución / Certificación actualizada del Alta en el régimen de la Seguridad**





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

Social correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.

C. Todos (Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica):

- **Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).** Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.
- **Certificado de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y frente a la Seguridad Social (TGSS) o autorización al Ayuntamiento de Salinas para la comprobación de tales extremos.
- **Facturas** u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.
- **Justificantes de pago** de los gastos relacionados en el Anexo IV mediante recibos bancarios.
- **Memoria justificativa (Anexo IV)**, que contendrá una relación detallada de los gastos presentados.
- **Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I)**, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:
 - Que la persona solicitante tiene su domicilio fiscal en el término municipal de Salinas. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.
 - Que la persona solicitante sólo presenta una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radica su domicilio fiscal.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre.
 - Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Salinas.





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas, en particular no haberlas utilizado en la justificación en particular no haberlas utilizado en la justificación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19, está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de la Diputación, en las que se haya solicitado ayuda para gastos de contrato de suministro de energía para el mismo periodo.

Base séptima.- Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Salinas.
2. El órgano competente para la aprobación de la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local.
3. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida.
4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.
5. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones deriva de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

6. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.
7. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Salinas. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.
8. El acuerdo será objeto de publicación en la web municipal (www.salinas.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS (19.161,00 €), con cargo a la aplicación de gastos 433.47900 del presupuesto municipal, condicionada a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Salinas de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante. La Concesión de dicha subvención fue aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022/3904, de fecha 19 de septiembre de 2022.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas, se repartirá de manera proporcional al gasto total presentado por cada empresa, respecto al total de gasto generado por todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

La ayuda máxima a percibir será de 4.000 euros por entidad solicitante.

Si los gastos justificados no alcanzaran los 4.000 euros, este importe se vería reducido de forma proporcional a los gastos justificados.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el departamento instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19, está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de la Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contrato de suministro de energía para el mismo periodo.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Salinas informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Salinas, Registro de Entrada, Plaza de España, 8, 03638, Salinas (Alicante).

Base decimosexta. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Alicante.





Expte.: 873/2022

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para acreditar que el siguiente documento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de septiembre de 2.022.

El Secretario-Interventor, Francisco Eduardo Martínez Delgado

